



ACUERDO No. 002-2024-CNE

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo literalmente dice: "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 16 numeral 10) de la Ley Electoral de Honduras, le corresponde al Consejero Presidente entre las demás atribuciones, firmar y sellar los autos o providencias que se dicten en la tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 32-2024 publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 20 de marzo de 2024, el Congreso Nacional aprobó la elección de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral actual.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) en la primera sesión de Pleno celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó la nueva rotación de presidencias para los próximos cinco años, en donde la Abogada Cossette López-



Osorio asumiría oficialmente la presidencia del CNE para el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que los Consejeros propietarios del Consejo Nacional Electoral, Abogada Cossette López, Doctora Ana Paola Halla y Licenciado Marlon Ochoa, viajaran a la República de Uruguay a partir del día miércoles (20) de noviembre al martes veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para participar en las Elecciones correspondiente a la segunda vuelta (Balotaje) que se celebrara el día domingo veinticuatro (24) del mismo mes y año en el país en mención.

CONSIDERANDO: Que, para lograr mayor eficiencia en la administración general de la institución, se hace necesario implementar mecanismos y soluciones que faciliten los procesos administrativos dentro del marco de lo establecido en la Ley de Electoral, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Simplificación Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, durante la ausencia temporal de la Consejera Presidenta del Consejo Nacional Electoral, es necesario tomar las medidas urgentes y necesarias para agilizar, simplificar y racionalizar los diversos trámites que se realizan ante Consejo Nacional Electoral, a fin de imprimirle al procedimiento economía, celeridad, eficacia y eficiencia, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados, como en procura de los mejores intereses de la administración.-

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley me confiere y en aplicación de los artículos 51 y 55 de la Constitución de la República; 118 numeral 1) de la Ley General de Administración Pública; 6, 13 y 16 numeral 10) de la Ley Electoral de Honduras; 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de la Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar de manera temporal en la Secretaria General la abogada **Telma Cristina Martínez**, la facultad de firmar los autos o providencias de **mero trámites** que se dicten en la substanciación de los procesos correspondientes a la inscripción de movimientos políticos así como en los plazos correspondientes a subsanaciones y recursos de dichos procedimientos, que le corresponden a la Consejera Presidenta



COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, en virtud de lo establecido en el artículo 10 numeral 5) de la Ley Electoral.

SEGUNDO: Las funciones delegadas en la Abogada **Telma Cristina Martínez**, mediante el presente acuerdo serán de carácter transitorio, únicamente por el periodo comprendido del dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) al trece (13) de diciembre del mismo año, quien será responsable por los actos que suscriba en usos de las facultades que por este acto le son delegadas durante el tiempo designado.

TERCERO: En uso de las atribuciones delegadas en el presente acuerdo, la secretaria general **deberá colocar bajo cada firma la leyenda de acuerdo de delegación y la fecha del otorgamiento**, así mismo librará un informe semanal dirigido a la presidencia sobre el estatus de inscripción de cada movimiento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, el cual deberá certificarse por la Secretaria General como a los demás funcionarios a quienes compete el conocimiento de lo aquí dispuesto y se publicará en la página oficial del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR
CONSEJERA PRESIDENTA



JRGZ